

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1953)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15
TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción.....	0,50
Id. particulares, id. id. id.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial**Presidencia del Consejo de Ministros**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime, doña Beatriz y doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil**Secretaría. — Orden público.****CIRCULAR**

El Ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 30 de Octubre último, comunica á este Gobierno que por Real orden del Ministerio de Estado de 14 de dicho mes, se ha concedido Exequatur al señor Gredorik Dumont, Cónsul de los Estados Unidos de Norte América en Madrid.

En su virtud he acordado hacerlo público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades de esta provincia y del público en general, y con el fin de que al interesado le sean guardadas las consideraciones que por su cargo le correspondan, el cual queda admitido desde luego en el uso y ejercicio de su empleo.

Madrid, 9 de Noviembre de 1912.—El Gobernador, Demetrio Alonso Castrillo.

ANUNCIO

Habiéndose remitido por el señor Jefe de la Comandancia de la Guardia civil del Norte á este Gobierno un billete del Banco de España de 50 pesetas, encontrado en la vía pública por un Guardia del puesto de Tetuán, he acordado hacerlo público por medio del presente, para que pueda recogerse en este Gobierno por la persona que demuestre ser su dueño; advirtiéndose que pasado dicho plazo sin que sea reclamado ó se justifique la propiedad se dará al mismo el destino que previenen las disposiciones vigentes sobre objetos abandonados.

Madrid, 9 de Noviembre de 1912.—El Gobernador, Demetrio Alonso Castrillo (Núm. 4.152.)

Ferrocarrils.

Hallándose depositados hace más de un año en los Almacenes que en esta Corte tiene establecidos la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte varios efectos que no han sido retirados por sus dueños, se les invita por medio del presente anuncio á fin de que en el plazo de treinta días se presenten á recogerlos; en la inteligencia que, si dejan de hacerlo, se procederá á su venta en pública subasta, según el art. 181 del Reglamento de Policía de Ferrocarrils de 8 de Septiembre de 1878 y Real orden de 1.º de Abril de 1867, á cuyo efecto se ha señalado el día 19 de Diciembre próximo venidero, á las diez de la mañana, para llevar á cabo dicho acto en el salón de equipajes de llegada de la Estación del Príncipe Pio. de esta Capital.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes, pudiendo las personas que deseen interesarse en esta subasta pasar á ver los efectos que deben venderse los días 16, 17 y 18 del mismo mes, de diez á quince de los mismos, al nuevo Almacén situado en la Estación del Paseo Imperial.

Madrid, 9 de Noviembre de 1912.—El Gobernador, Alonso Castrillo.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 11 de Abril de 1912.

Señores que asistieron:

Presidente, Sr. Díaz Agero; Vicepresidente, Sr. Pacheco Yanguas; Vocales, señores Senra, Campos, Cavanna, Leyva y Clonard.

Abierta la sesión á las ocho de la mañana bajo la presidencia del Sr. Díaz Agero, y con asistencia de los Vocales facultativos D. Justo Gavaldá y D. Julio Martín, fué leída y aprobada el acta anterior.

Seguidamente la Comisión procedió al juicio de exenciones y clasificación de mozos del actual reemplazo y revisión de los años anteriores, adoptando los siguientes acuerdos:

REEMPLAZO DE 1912.

Aranjuez.

1.— Enrique Fuentes Serrano. Util

condicional para su observación en la Clínica de urgencia.

3.—Miguel Fernández Moreno, Soldado por haber resultado útil.

6.—Herminio Fernández Bastante. Util condicional.

9.—Angel Teruel Tabayó. Idem.

11.—José Lozano Castellano. Exceptuado del servicio en filas, como comprendido en el caso 1.º del art. 89 de la Ley.

12.—Faustino del Mazo Domínguez. Reclámese certificación de este mozo, que sirve como Carabnero en Ciudad Rodrigo.

13.—Paulino Ruiz Castañós. Pendiente. Se le concede un plazo de quince días para justificar la excepción.

14.—Angel Busto Vidal. Util condicional.

21.—José del Val Sánchez. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del artículo 89 de la Ley.

23.—Mariano Navarro San Segundo. Reclámese certificación de existencia en filas de este mozo, que sirve en el Regimiento de Infantería del Príncipe, núm. 3, como músico.

24.—Bernardino Granado García. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89 de la Ley.

27.—José Gálvez Martín. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84 de la Ley.

29.—Aniceto Gutiérrez Marcos. Reconocido el padre y apto para el trabajo. Soldado.

32.—Bonifacio Merino Vega. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.

33.—Ramón Banegas Banegas. Idem 1.º idem.

34.—Tomás Piqueras Galiano. Idem 2.º idem.

36.—Basilio Espada González. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del artículo 89.

37.—Alberto de Diego Burruezo. Excluido temporalmente del con-

tingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

38.—Victoriano de Blas García. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del artículo 89.

41.—Joaquín Suárez Vela. Util condicional.

44.—Antonio Mora Hida'go. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

46.—Silvanio Caro Perea. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.

47.—Lucio Mora Manrique. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.

48.—Carlos Fernández Aparicio. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

51.—Antonio González Escobar. Idem 2.º idem.

55.—Félix Medina Carmena. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

57.—Julio Montalvo Sánchez de la Nie-ta. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

58.—Eladio Fernández García. Pendiente de reconocimiento, quedando en suspenso la excepción de hijo de viuda.

62.—Nicasio Serrano Revuelta. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.

61.—Blas Dorado. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 6.º del art. 89.

63.—Rufino Haro Jiménez. Idem 1.º idem.

64.—Matías Huélamos Martínez. Idem idem.

66.—Juan Cuesta Chacón. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84 de la Ley.

67.—Miguel Martínez Moreno. Idem 2.º idem.

70.—Augusto Palau López. Exceptuado

del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del artículo 89.

- 73.—Juan Martínez Molina. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 74.—Domingo Prieto Hidalgo. Pendiente. Se le concede un plazo de quince días para justificar la excepción.
- 77.—José Camuñas Cuevas. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 81.—Juan Madame Madarro. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 82.—Ramón Suárez Sánchez. Util condicional.
- 83.—Joaquín Gil Gómez. Soldado por haber resultado útil.
- 87.—Pedro Álvarez Pacheco. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 5.º del artículo 89.
- 88.—Claudio Ramírez Domingo. Reclámes certificación de la Academia de Infantería, en la que se encuentra como alumno.
- 90.—Eulogio Rodríguez Carrasco. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86 de la Ley.
- 96.—Saturnino Arminio Huerta. Idem totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84 ídem.
- 98.—Gaspar Cabeza Ortega. Util condicional.
- 100.—Miguel Rodríguez Zamorano. Idem ídem.
- 101.—José Martínez Verdugo. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89 de la Ley.
- 104.—Luis Canales Cuesta. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84 ídem.
- 107.—Antonio Varón Peral. Util condicional.
- 108.—Joaquín Cazón Lillo. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del artículo 86 de la Ley.
- 109.—Antonio Rivera Castaño. Soldado por haber resultado el hermano apto para el trabajo.
- 110.—Agustín Jiménez Vázquez. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86 de la Ley.
- 111.—Manuel Garrote Delgado. Excluido temporalmente del contingente, como comprendido en el caso 4.º del art. 86 de la Ley.
- 114.—José de Celis Ceballos. Exceptuado del servicio en filas, como comprendido en el caso 1.º del artículo 89 ídem.
- 115.—Domingo Escamilla Manglana. Excluido temporalmente del contingente, como comprendido en el caso 4.º del art. 86 ídem.
- 118.—Francisco Huerta Vaquero. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del artículo 89 de la Ley.
- 120.—Sandalio Núñez Calvo. Idem.
- 121.—Luis Florín Calderón. Idem en el 2.º ídem.
- 122.—Julián Ayala Martínez. Soldado por haber resultado útil.

Arganda.

- 1.—Jesús Toledo Carrasco. Util condicional.
- 6.—Fernando Cesáreo Calvo Rianza. Exceptuado del servicio en filas, como comprendido en el caso 2.º del artículo 89 de la Ley.
- 7.—Miguel Rianza Marina. Excluido temporalmente del contingente, como comprendido en el caso 4.º del art. 86 de la Ley.
- 10.—Basilio Gil Nicolás. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84 de la Ley.
- 11.—Pedro Juan de Dios Yunta de la Osa. Idem ídem.
- 13.—Antonio Saro Moreno. Util condicional.
- 14.—Enrique Sabrosa Ayuso. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86 de la Ley.
- 16.—Luis Daniel Fresneda Martín. Soldado por haber resultado útil.
- 17.—Saturnino Valcázar Sánchez. Util condicional.
- 19.—Emilio Eduardo Orejón Nibana. Soldado por haber resultado útil.
- 22.—José Orejón Salvanés. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 24.—Domingo Cirero Sardinero. Idem 2.º ídem.
- 27.—Antonio Ramos Acosta. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86 de la Ley.
- 29.—Luis Sardinero Sierra. Idem totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del artículo 84 de la Ley.
- 30.—Valentín García Escudero. Reclámes al Regimiento de Artillería de Plaza en Ceuta certificado de existencia en filas de un hermano llamado Gregorio.
- 32.—Ignacio Martínez Orejón. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86 de la Ley.
- 35.—Tomás Mollón Sánchez. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89 de la Ley.
- 36.—Gregorio Ruiz del Amo. Idem 1.º ídem.

Belmonte de Tajo.

- 5.—Felipe Norberto Sánchez Rojas. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89 de la Ley.
- 7.—Silvestre Enrique Femenia Rivero. Reclámes certificado de la Brigada Disciplinaria de Melilla, donde sirve como voluntario.
- 9.—Faustino Rojas Santos. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86 de la Ley.

Brea.

- 2.—Angel Esteban Estefanía. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86 de la Ley.
- 6.—Escolástico Garrido Estefanía. Pendiente, para que en plazo de quince días justifique la excepción alegada.

Carabaña.

- 2.—Epifanio Sánchez del Amo. Reconocido el padre, pendiente de observación en el Hospital provincial.

4.—Carlos Sánchez Jiménez. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.

- 10.—Pedro Álvarez Martínez. Exceptuado del servicio en filas, como comprendido en el caso 1.º del art. 89 de la Ley.
- 11.—Nicanor Carvajal Plana Util condicional.
- 12.—Felipe Jorge Calero. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del artículo 89 de la Ley.
- 13.—Norberto Plana San Antonio. Idem 2.º ídem.
- 14.—León del Amo Álvarez. Util condicional.
- 16.—Francisco Morata Zarzalejo. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84 de la Ley.
- 18.—Pablo García Salcedo. Soldado por haber resultado útil.
- 20.—Eliás Sanz Gómez. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86 de la Ley.
- 22.—Juan Morante Gil. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89 de la Ley.
- 23.—Juan Calero Sánchez. Util condicional.

Colmenar de Oreja.

- 1.—Gregorio Castillo Fernández. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86 de la Ley.
- 3.—Miguel Rodríguez Velasco. Util condicional.
- 5.—Florentín Díaz. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del artículo 84 de la Ley.
- 7.—Francisco Higuera García. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86 de la Ley.
- 8.—Félix Freire Villalobos. Idem.
- 10.—Valeriano Rodríguez Aparicio. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84 de la Ley.
- 11.—Germán Benito Pérez. Soldado por haber resultado útil.
- 12.—Isidro Mayor Saz. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84 de la Ley.
- 13.—Valentín Mingo González. Idem ídem.
- 14.—Doroteo Martínez Gostanza. Idem 1.º ídem.
- 17.—Apolonio García Casero. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86 de la Ley.
- 18.—Gregorio Saz Figueroa. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del artículo 84 de la Ley.
- 20.—Santiago Velasco Mingo. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84 de la Ley.
- 22.—Martín Millán Mingo Carrero. Reconocido el padre impedido. Instrúyase el expediente de la excepción alegada.
- 23.—Florentín Benito Jiménez. Excluido totalmente del servicio militar, como comprendido en el caso 2.º del art. 84 de la Ley.

- 24.—Manuel Fernández Gutiérrez. Soldado por haber resultado útil.
- 27.—Francisco Raboso Hernández. Pendiente para que en el plazo de quince días justifique la excepción alegada.
- 28.—Ventura Rodríguez Zarza. Util condicional.
- 29.—Victoriano Lazareno Mena. Excluido totalmente del servicio militar, como comprendido en el caso 2.º del art. 84 de la Ley.
- 30.—Ventura Martínez Crespo. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del artículo 89 de la Ley.
- 31.—Victoriano Cruz Carrero. Util condicional.
- 33.—Gregorio Nuevo Afuera. Excluido totalmente del servicio militar, como comprendido en el caso 2.º del art. 84 de la Ley.
- 34.—Antonio Díaz Salinas. Idem ídem.
- 36.—José Sánchez Loma. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del artículo 86 de la Ley.
- 37.—Marcelo Durán García. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del artículo 89 de la Ley.
- 39.—Domingo Alonso Cruz. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84 de la Ley.
- 41.—Crescencio Fernández Roldán. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89 de la Ley.
- 42.—Felipe García Bernardino. Util condicional.
- 43.—Tomás González Redondo. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86 de la Ley.
- 44.—Arsenio Jiménez García. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en los casos 1.º y 2.º del art. 84 de la Ley.
- 45.—Pedro Martínez Riquelme. Reclámes al Batallón de las Navas, número 10, donde sirve como voluntario, certificación de existencia en filas.
- 46.—Celestino Chacón Menéndez. Util condicional.
- 47.—Angel Herrero García. Soldado por haber resultado útil.
- 48.—Gaspar Mora García. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86 de la Ley.
- 49.—Cipriano Albar Ayuso. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86 de la Ley.
- 50.—Germán Benito González. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89 de la Ley.
- 51.—Gregorio Benito Higuera. Soldado por haber resultado útil.
- 53.—Anselmo Escalada Ruiz. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84 de la Ley.
- 54.—Emilio Moreno Sicilia. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del artículo 86 de la Ley.
- 55.—Cosme Mateo Cuesta. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del artículo 89 de la Ley.

- 59.—Marcelino Ruiz San Andrés. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84 de la Ley.
- 62.—Eusebio Benito Pérez. Soldado por haber resultado útil.
- 65.—Pablo Llorente Trigo. Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.
- 66.—Pablo Benito Mingo. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86 de la Ley.
- 67.—Vicente Hernández Mateo. Reconocido el padre impedido. Se le concede un plazo de quince días para completar la excepción.
- 69.—José Sarió Martínez. Soldado por haber resultado útil.
Chinchón.
- 1.—Juan Carrasco Pastrana. Util condicional.
- 2.—Saturnino Fernández Díaz. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86 de la Ley.
- 3.—Plácido Recuero López. Soldado por haber resultado útil.
- 6.—Atilano López Díaz. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84 de la Ley.
- 7.—Laurentino Montes Ruiz. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89 de la Ley.
- 10.—Pedro Redruello Castellanos. Soldado por haber resultado apto el hermano.
- 12.—Pablo Mayor Sáez. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89 de la Ley.
- 13.—Tomás Moreno Díaz. Idem id.
- 15.—Eugenio Juan Moya Aguado. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84 de la Ley.
- 16.—Nicolás Gómez Haro. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86 de la Ley.
- 20.—Dámaso González Delgado. Idem idem.
- 23.—Juan Romero Ramírez. Idem id.
- 24.—Juan Díaz San Julián. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del artículo 89 de la Ley.
- 26.—Felipe Caballero Recio. Util condicional.
- 28.—Victoriano Montero López. Se confirma el fallo del Ayuntamiento declarando soldado á este mozo y se le instruye de que puede solicitar la prórroga establecida en el art. 167 de la Ley.
- 29.—Fernando Gregorio González Palacios. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84 de la Ley.
- 31.—Juan Gaitán Delgado. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86 de la Ley.
- 32.—Felipe Mesegar Carrasco. Util condicional.
- 34.—Juan Manuel Roldán Montes. Idem idem.
- 35.—Florencio Gómez París. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 2.º del art. 86 de la Ley.

- 36.—Dionisio Buitrago Heras. Util condicional.
- 37.—Bernardino Ruiz Cepeda. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86 de la Ley.
- 40.—Antonio Ruiz Rodríguez. Util condicional.
- 42.—Arcadio Conde Nieto. Soldado por haber resultado útil.
- 43.—Santiago Avila Mesegar. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84 de la Ley.
- 45.—Laureano Montero Serrano. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86 de la Ley. Pezuela de las Torres.
- 5.—Miguel de Benito Serrano. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84 de la Ley. San Martín de la Vega.
- 20.—Julio Ordóñez Delgado. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84 de la Ley. Fuencarral.
- 21.—Gregorio López Agúf. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86 de la Ley. REEMPLAZO DE 1909. El Pardo.
- 3.—Valentín Val Cortés. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87 de la Ley, en relación con el 149. Previamente los representantes de los Ayuntamientos convocados que concurren á este acto hicieron constar la identidad de los mozos, padres y hermanos sujetos á reconocimiento y talla, á los efectos del art. 129 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, sin que se formulase reclamación alguna. Igualmente se instruyó á los interesados de su derecho á recurrir en alzada ante la Superioridad en los casos, términos y plazos que la Ley establece, con arreglo al art. 132. Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y demás Vocales conmigo el Secretario, de que certifico.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

En cumplimiento de acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento y á decreto de la Alcaldía Presidencia, se abre concurso público, por término de quince días hábiles, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para la provisión de una plaza vacante de Jefe de Zona del servicio contra incendios, dotada con el haber anual de tres mil pesetas. Los concursantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- 1.º Poseer el título de Arquitecto,
- 2.º Haber cumplido la edad de veintitrés años y no exceder de la de treinta y cinco.
- 3.º Desempeñar ó haber desempeñado cargos que ofrezcan garantía de poseer hábitos de mando y subordinación.
- 4.º Reunir, además, los requisitos que establecen los números 1.º, 2.º, 3.º y

5.º del art. 28 del reglamento orgánico del Cuerpo de Bomberos. Las instancias, suscritas en papel de la clase 11.ª y acompañadas de los documentos que acrediten poseer las referidas condiciones, y cuantos crean pertinentes los interesados para la de méritos, se presentarán durante los días antes indicados y horas de once de la mañana á una de la tarde, en el Registro general de la Secretaría. Terminado el plazo del concurso se procederá por la Comisión 3.ª á examinar las solicitudes presentadas, reservándose el derecho de proponer al Excelentísimo Ayuntamiento el nombramiento del concursante que estime más conveniente. Lo que se anuncia para conocimiento del público Madrid, seis de Noviembre de mil novecientos doce. El Secretario, Francisco Ruano. (Núm. 4 153.) (E.—479.)

Ayuntamientos

ALCALA DE HENARES
Arbitrio municipal de pesas y medidas. El pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta del mismo se halla de manifiesto en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento, por término de diez días, contado desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los efectos que determina el artículo 29 de la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905. Lo que se hace público por este medio para conocimiento general. Alcalá de Henares, cinco de Noviembre de mil novecientos doce. El Alcalde, Felipe Mota. El Secretario, Emilio Marticorena. (Núm. 4.154.) (E.—480.)

BATRES
Formado y aprobado por esta Junta municipal el pliego de condiciones y tarifa para la subasta del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para oír reclamaciones. Batres, ocho de Noviembre de mil novecientos doce. El Alcalde, Daniel Ajenjo. (Núm. 4.202.) (E.—483.)

CARABAÑA
Por falta de licitadores en las dos subastas intentadas de los pastos de invierno de la dehesa Nueva del Cerezo de esta Villa, en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia en 6 del corriente, se celebrará la tercera, que tendrá lugar el día 15 del mes actual, en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Alcalde ó de quien haga sus veces, y con asistencia del Regidor Síndico; tipo de 8ro pesetas, y pliego de condiciones que sirvió de base para las anteriores. Carabaña, ocho de Noviembre de mil novecientos doce. El Alcalde, Juan Fernández. (Núm. 4.223.) (E.—484.)

CIEMPOZUELOS
El día 27 de Noviembre, á las diez de la mañana, tendrá lugar en esta Casa

Consistorial la subasta de suministro de cebada y paja que durante el año 1913 sean necesarias en esta Villa á las fuerzas del Ejército y Guardia civil, con sujeción al pliego de condiciones, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y al modelo inserto á continuación. Ciempozuelos, ocho de Noviembre de mil novecientos doce.

El Alcalde, José López.
Modelo de proposición.
Don, vecino de, de años de edad, con cédula personal corriente clase número, enterado del pliego de condiciones por el que se ha de regir la subasta de suministro de cebada y paja para las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el año 1913, se comprometo á cumplir las condiciones estipuladas (en el tipo de subasta ó haciendo una mejora de céntimos de peseta en cada ración de cebada y paja), fecha y firma, papel de la clase 11.ª (Núm. 4 183.) (E.—481.)

El día 27 de Noviembre, á las once de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de los derechos de la Casa matadero de esta Villa durante el año de 1913, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y al modelo inserto á continuación. Ciempozuelos, ocho de Noviembre de mil novecientos doce.

El Alcalde, José López.
Modelo de proposición.
Don, vecino de, de años edad, con cédula personal corriente clase número, enterado del pliego de condiciones por que se ha de regir la subasta de los derechos de la Casa matadero de esta Villa durante el año 1913, se comprometo á cumplir las condiciones estipuladas (en el tipo de subasta ó haciendo una mejora de pesetas), fecha y firma, papel de la clase 11.ª (Núm. 4 184.) (E.—482.)

COSLADA
El día treinta del actual se verificará en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, por todo el año de mil novecientos trece, sistema de pujas á la llana y con arreglo á los respectivos pliegos de condiciones, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, las subastas siguientes:
La del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio, bajo el tipo de cincuenta pesetas, y hora de las diez de la mañana.
La del arbitrio de puestos públicos, bajo el tipo de cincuenta pesetas, y hora de las doce de la misma.
Coslada, siete de Noviembre de mil novecientos doce.

El Alcalde, Julián de San Antonio. (Núm. 4.155.) (E.—478.)

VALDILECHA
Por el presente anuncio se hace saber á todos los aspirantes que se consideren con aptitudes suficientes para el desempeño de la Secretaría municipal de esta Villa, se halla vacante dicha plaza, la cual se proveerá terminado el plazo de quince días, á contar desde el siguiente día de insertado el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Los aspirantes á dicha plaza remitirán sus solicitudes acompañando los documentos que justifiquen la capacidad de

los mismos á esta Alcaldía para en su día el Ayuntamiento poder tomar acuerdo.

Dicha plaza está remunerada con el haber anual de 999 pesetas.

Valdilecha, á diez de Noviembre de mil novecientos doce.

El Alcalde,
Doroteo López.

(Núm. 4 181.) (O. 194.)

Tribunal Supremo

Sala de lo Contencioso-administrativo.

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

3.959.—El Ayuntamiento de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 10 de Julio de 1912, sobre comprobación general por la Hacienda pública del Registro fiscal de edificios y solares de la zona de Ensanche de Madrid.

3.960.—Doña Enriqueta Galino y Lacalle, viuda de Don Julio Seguí, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 17 de Agosto de 1912, sobre caducidad de la concesión del ferrocarril de Castejón á Agreda y Olvega.

3.963.—Comunidad de Religiosas Bernardas del Santísimo Sacramento, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 10 de Julio de 1912, sobre indemnización por el valor de un censo, redimido ante el Estado, perteneciente á la memoria de Misas instituida por Don Manuel del Olmo.

3.972.—El Ayuntamiento de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 25 de Junio de 1912, sobre exención del impuesto de inquilinato á las personas de la familia y servicio de Generales, Jefes y Oficiales de las dotaciones de los buques de la Armada.

3.975.—Don Simón Fernández Ruiz y otros, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 4 de Julio de 1912, sobre exención de arbitrio que grava la venta de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes.

3.980.—Don Serafín Adame y García del Barrio, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 29 de Julio de 1912, sobre que deja sin efecto la de 30 de Julio de 1910 y modifica la de 13 de Abril de 1912, referentes á Auxiliares de oficinas de Marina.

3.981.—Don Ramón Aldecoa Vela y otros, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 28 de Julio de 1912, sobre escalafón del Cuerpo de Vigilancia.

3.982.—Don Antonio Abellán y Nory, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 26 de Junio de

1912 y resolución de la Subsecretaría de 21 de Julio de 1912, referente á provisión de la plaza de Auxiliar de Dibujo del Instituto del Cardenal Cisneros.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se menciona.

Madrid, 6 de Noviembre de 1912.—El Secretario Decano, Luis María Llorente. (Núm. 4.150.)

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA
provincia de Madrid.

CONTRIBUCION.—DERECHOS REALES

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta Capital, que pertenece á la Zona 2.ª, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 11 de Noviembre de 1912.—P. El Tesorero de Hacienda, Isidro de Castro.

D. Isaac Gutiérrez.
Luis de la Cerda.
Pedro Murdegacha.

Compañía de Vapores Correos de Fernando Poo.

D. Eduardo Báez.

Doña Rosario Ruiz.

D. Federico Bernabé.

Manuel Pérez.

Leopoldo Gálvez.

Miguel Duque.

Florencio Fermín.

Antonio Corral.

Francisco Fernández.

Herederos de Doña Isabel Fernández.

D. Hermenegildo Blanco.

Juan y Julián Jumiel.

Doña Juana de Herrán.

IMPUESTO SOBRE SOLARES

La cobranza del arbitrio sobre solares correspondiente al cuarto trimestre del corriente año ha empezado á cobrarse el día 11 del presente mes, desde cuyo día, hasta el 29 del mismo, se pasarán los recibos á domicilio, terminando dicha cobranza el día 4 del próximo Diciembre; lo que se comunica á los contribuyentes para que, el que no haya efectuado el pago hasta el citado día 29, lo verifique desde ese día hasta el 4 de Diciembre, en la oficina recaudatoria, establecida en la Travesía del Horno de la Mata, 3, principal, de diez á doce y de cuatro á seis.

Gabriel de la Muela.

(A.—497)

Audiencia de Madrid

Relación de aspirantes al cargo de Juez municipal de Villaviciosa de Odón, vacante en la provincia de Madrid.

D. Francisco Gómez Tartajada.

José Garrido Batanero.

Eugenio Aguado López

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia á los efectos de la regla 3.ª del art. 5.º de la vigente ley de Justicia municipal, y á fin de que dentro de los quince días siguientes al de la publicación de esta relación puedan ser presentadas en la Secretaría de gobierno de esta Audiencia las oportunas observaciones ó reclamaciones con documentos comprobantes.

Madrid, 6 de Noviembre de 1912.—V.º B.º—El Presidente, Mifsut.—El Secretario de gobierno, José Molina y Candelero.

(Núm. 4.149.)

Agencia ejecutiva de Hacienda

Quinta Zona.

En el expediente de alcances que esta Agencia instruye contra Don Joaquín Quiles y otros, se ha dictado con fecha 18 del actual la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo que preceptúa el art. 109 de la Instrucción de Procedimientos de 26 de Abril de 1900 y en cumplimiento del decreto del señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, fecha 17 del corriente, declarando incurso en el único grado de apremio con las responsabilidades que determina el art. 107 de la Instrucción citada á Don Joaquín Quiles, Don Antonio Pastor, Don Juan de la Cruz Ortega, Don Adolfo Covisa y Don Juan Herrero del Cueto, contra quienes se instruye este expediente sobre alcances de 2.729 pesos 11 centavos oro, de los que resultaron responsables en su gestión como Colector, Contador, Administrador, Contador y Tesorero que fueron de la Administración principal de Hacienda en Santa Clara (Cuba), según sentencia dictada en 21 de Abril de 1897 por la Tesorería general de Hacienda de la isla de Cuba, según consta más pormenor en la certificación expedida por el señor Secretario de la Sala segunda del Tribunal de Cuentas del Reino, fecha 21 de Octubre de 1907, que encabeza estas actuaciones, el Agente ejecutivo que suscribe, acuerda se requiera inmediatamente á los expresados responsables Don Joaquín Quiles, Don Antonio Pastor, Don Juan de la Cruz Ortega, Don Adolfo Covisa y Don Juan Herrera del Cueto, para que en plazo de ocho días, contados desde la fecha en que esta providencia les sea notificada, ingresen en las Arcas del Tesoro Público la citada suma de 2.729 pesos 11 centavos oro; advirtiéndoles que, si en el indicado plazo no verifican el ingreso y no satisfacen además á esta Agencia las dietas de ocho pesetas diarias que el art. 107 de la Instrucción establece, se procederá al embargo de todos sus bienes en cantidad suficiente á cubrir todas sus responsabilidades.

Y siendo desconocidos el paradero y domicilio de los deudores á quienes en providencia preinserta se refiere, publíquese el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, para que pueda llegar á su conocimiento; entendiéndose que, si en el término que en la misma se señala, contado desde su inserción en dichos diarios oficiales, no satisfacen sus responsabilidades, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid, 20 de Octubre de 1912.—El Agente ejecutivo, Aureo Gervás.

Providencias judiciales

Juzgados de 1.ª Instancia.

CONGRESO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital, fecha de ayer, y por el presente se anuncia el fallecimiento sin testar de Doña Carmen Balbiani y León, natural de San Fernando (Cádiz), hija de Don Mariano y Doña María, de estado viuda de Don Gualterio Aytón, natural de Inglaterra, de cincuenta y cuatro años de edad, pensionista y vecina que fué de esta Corte, en la calle de Leganitos, número cuarenta y siete, piso bajo, en donde falleció el día veinticuatro de Septiembre último, habiéndose presentado reclamando la herencia su primo hermano Don José Balbiani y Muñoz, de esta vecindad, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, cinco de Noviembre de mil novecientos doce.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Eduardo Chalud y Solá.

El Actuario,

P. S. del Sr. Arizmendi,
Eduardo García Fernández.

(A.—498.)

Juzgados militares.

JURISDICCION DE MARINA EN LA CORTE

Don Antonio Iravedra é Iglesias, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del expediente que se instruye con motivo de haber salvado el 2 de Junio último en el estanque del Retiro de esta Corte dos mujeres y un niño el Sargento de la Compañía de Ordenanzas de Infantería de Marina Manuel Díaz Gómez, por si fuese acreedor al ingreso en la Orden civil de Beneficencia.

Hace saber: Que con arreglo al art. 5.º del Reglamento de dicha Orden, se concede un plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto, para que durante este tiempo se presenten á declarar todos los que tengan y deseen hacer alguna reclamación en pro ó en contra de la exactitud de los hechos que se persiguen, podrán hacerlo en este Juzgado, sito en el Ministerio de Marina, todos los días laborables, de diez á trece.

Madrid, 16 de Octubre de 1912.—Antonio Iravedra.—Por su mandato, P. Bellmont.

(Núm. 3.887.)

Imp. y Lit. EL PORVENIR
MARTÍNEZ DE VELASCO Y COMPAÑÍA
PIZARRO, 15.—TELÉFONO 3.444.—MADRID